

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VISIÓN CAPITAL DEVELOPMENT S.A.S
Demandados	RICHAR ANTONIO CARDONA
Radicado	2021 00426
Asunto	Releva y nombra nuevo curador

El Dr. DEIBIS ALEXANDER GALLEGO RAMIREZ fue nombrado como curador ad-litem en autos proferidos los días 2 y 21 de marzo de los corrientes (*archivos 32 y 36 del expediente digital*) y en esta oportunidad, el togado pone de presente los impedimentos que le sobrevienen para posesionarse como tal en el asunto aquí adelantado, como quiera que tiene un contrato laboral con la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia- como defensor público con más de 75 procesos asignados a su cargo. Por lo tanto, solicita se acepte su impedimento, sea reemplazado como cuanto está dentro de la excepción contemplada en el artículo 48, # 7 del C.G.P.

Por lo tanto y como quiera que se encuentra plenamente acreditado que al profesional del derecho le sobrevienen varios impedimentos para posesionarse como curador ad-liteme en el asunto aquí adelantado, se procede a su relevo.

En consecuencia, se dispone nombrar a la siguiente abogada como curadora ad-litem para que represente a la parte demandada: RICHARD ANTONIO CARDONA FERNÁNDEZ y FABIO ANDRÉS MARIN GARCIA:

Dra. ALEJANDRA RAMÍREZ PABÓN con c.c. No. 1.039.456.158 y T.P. No. 253.929 del C.S. de la J., localizable en la carrera 56 A # 60-11, El Chagualo de la ciudad de Medellín. Correo electrónico: alejaramirez_21@hotmail.com y juridica@lopertrans.com. Teléfono: 3147136016.

Se advierte que el desempeño de la togada en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio (*art. 48, numeral 7º ibidem*).

La designada deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento a la curadora designada en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea5f7eff086c752c0d4c7f6d2065d8db5dd28f82dac66433a802d69490d571**

Documento generado en 30/03/2023 08:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>